

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº RD. 182-2016 MGP/DGCG
FOLIO 341 - 343



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capitán de Fragata
Oficial Secretario de la Dirección General
de Capitanías y Guardacostas
Daniel P. A. VILLALBA Haveda
00722389

23 MAR 2016

Resolución Directoral

Vista, las cartas Nº 001-2015/CIA-ICMA, Nº 002-2016-ICMA y Nº 003-2016-ICMA presentadas por los representantes del Centro de Formación Acuática (CETPRO) INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA), de fechas 22 de abril del 2015, 25 de enero del 2016 respectivamente.

CONSIDERANDO

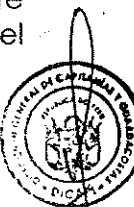
Que, mediante Decreto Supremo Nº 040-81-MA de fecha 17 de noviembre de 1981, el Estado Peruano aprobó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (STCW), con la finalidad de fortalecer la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino en la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional;

Que, la Regla I/6 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (STCW), en su forma enmendada, establece que cada Parte garantizará que la formación y evaluación de la gente de mar prescritas por el Convenio, se administran, supervisan y vigilan de conformidad con las disposiciones de la sección A-I/6 del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación);

Que, el artículo 2, numeral (5) y artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - Autoridad Marítima Nacional, establece que el ámbito de aplicación, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo;

Que, el precitado Decreto Legislativo, en su artículo 5, numeral (1), (5), y (15), establece que es función de la Autoridad Marítima Nacional, entre otras, velar por la seguridad y protección de la vida humana en el medio acuático; planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de otros sectores competentes y así como normar, supervisar y certificar la formación, capacitación y titulación por competencias de las personas naturales que desempeñan labores en el medio acuático;

Que, con Decreto Supremo Nº 015-2014-DE, de fecha 26 de noviembre del 2014, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad



Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar del citado Reglamento, corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir la normativa interna nacional, en particular lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1147, el Reglamento, los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia que puedan ser de aplicación al Estado peruano;

Que, el artículo 12 numeral (20), (33) y (34) del mencionado Reglamento, establece como función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia, normar en lo técnico, operativo y administrativo las disposiciones para la formación profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar, personal de pesca, náutica recreativa, practicaje, buceo u otras actividades acuáticas; así como supervisar el desempeño de la gente de mar, personal de pesca, personal de náutica recreativa, prácticos, buzos y otros dedicados a las actividades, en el ámbito de su competencia;

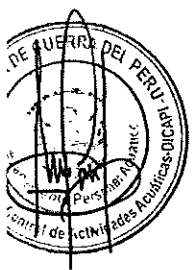
Que, el artículo 376.2 del citado Reglamento, dispone que todos los programas de formación y capacitación deben cumplir los estándares mínimos de infraestructura y equipamiento establecidos por la Dirección General. Igualmente, establecen un sistema de calidad que cubra a todos los cursos y programas de formación, en que se especifique;

Que, el artículo 376.3 del señalado Reglamento dispone que todos los programas de formación y capacitación deben satisfacer las normas de competencia mínimas establecidas en la parte "A" del Código de Formación, debiendo ser aprobados por la Dirección General;

Que, el artículo 436 del referido Reglamento, dispone que la formación y capacitación del personal de la Marina Mercante Nacional se imparte en centros de formación acuática, y se efectúa de conformidad con lo establecido en la normativa nacional, el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (STCW) y otros instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el artículo 439.1 del citado Reglamento, establece que en la evaluación y supervisión la Dirección General puede realizar 2 clases de auditorías a los centros de formación acuática, las cuales son: supervisión o de gestión e inopinada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 313-2004/DCG de fecha 2 de agosto del 2004, se aprobó las Normas para el Funcionamiento y Control de los Centros de Instrucción Marítima, Fluvial y Lacustre, asimismo, con Resolución Directoral N° 288-2011/DCG de fecha 06 de abril del 2011, se aprobó las "Normas para la realización de Auditorías de Gestión a los Centros de Formación", Resolución Directoral N° 0795-2012 MGP/DCG de fecha 03 de agosto del 2012, se aprueban los Perfiles de Competencia para Personal de Especialistas de la Marina Mercante en sus diferentes categorías y la Resolución Directoral N° 1443-2012 MGP/DCG de fecha 21 de diciembre del 2012, se aprueba el desarrollo de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima para el personal de la Marina Mercante;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capitán de Fragata
Oficial Secretario de la Dirección General
de Capitanías y Guardacostas
Daniel PLASENCIA Navéda
0092469

Que, mediante Resolución Directoral N° 1172-2013 MGP/DCG de fecha 11 de diciembre del 2013, se autorizó por DOS (02) años al Centro de Formación Acuática (CETPRO) INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA), para el dictado de los siguientes Cursos:

Cambio de clasificación del Personal de Patrones y Motoristas de Pesca a Especialistas de la Marina Mercante:

- MAM-013 Para Capitán, de Buques de Arqueo Bruto menores a 500 dedicados a Viajes Próximos a Costa.
- MAM-014 Para Oficial de Punte, de Buques de Arqueo Bruto menor a 500, dedicados a Viajes Próximos a Costa.
- MAM-015 Para Oficial de Punte, de Buque de Arqueo Bruto menores a 200, dedicados a Viajes Próximos a Costa.
- MAM-016 Oficial de Máquinas, para prestar servicios en Buques con Máquinas propulsoras principales de potencia menores de 750 kw.

Personal de la Marina Mercante.

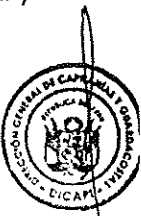
- MAM-016 Para Capitán de Naves Mercantes de Arqueo Bruto menores a 500, dedicados a Viajes Próximos a Costa.
- MAM-017 Para Oficial de Punte de Naves Mercantes de Arqueo Bruto menores a 500, dedicados a Viajes Próximos a Costa.
- MAM-018 Para Oficial de Punte de Naves Mercantes de Arqueo Bruto menores a 200, dedicados a Viajes Próximos a Costa.
- MAM-023 De especialidad de Motores Marinos para Oficial de Máquinas en Buques con Máquinas Propulsoras principales de potencia menor de 750 kw.

Para cursos de Formación Básica de Seguridad de acuerdo al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (STCW) y su forma enmendada:

- OMI.1.13 Primeros Auxilios.
- OMI.1.19 Suficiencia en Técnicas de Supervivencia Personal.
- OMI.1.20 Prevención y Lucha Contra Incendio.
- OMI.1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

Que, mediante Carta N° 001-2015/CIA-ICMA de fecha 22 de abril del 2015, presentada por el señor Jimmy DIAZ Bailly, Director del Centro de Formación Acuática (CETPRO) INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA), mediante el cual remite el expediente administrativo, solicitando la autorización para el dictado de los cursos modelo OMI de la Organización Marítima Internacional y curso modelo Autoridad Marítima (MAM):

- OMI.1.14 Primeros Auxilios Sanitarios.



- OMI.1.15 Cuidados Médicos Abordo.
- OMI.1.28 Control de Multitudes.
- OMI.3.19 Formación para Oficiales de Protección de Buque.
- OMI.3.20 Formación para Oficiales de Protección de la Compañía.
- OMI.6.09 Formación para Instructores OMI.
- OMI.1.01 Familiarización con Buques Tanque.
- MAM-024 De Familiarización y Formación en aspectos de Seguridad a bordo para Oficial de Máquinas en Buques con Máquinas propulsoras principales de potencia menor de 750 kw.

Que, con fecha 28 de agosto del 2015, personal designado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, realizó la Auditoria de Gestión al Centro de Formación Acuática (CETPRO) INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA), ubicado en la calle Los Laureles N° 206 Urbanización La Caleta distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash;

Que, con Carta N° 001-2016/CIA-ICMA de fecha 11 de enero del 2016, el Centro de Formación Acuática (CETPRO) INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA), remite los documentos sustentatorios del levantamiento de las observaciones encontradas en la Auditoria de Gestión realizada el día 28 de agosto del 2015;

Que, el Centro de Formación Acuática (CETPRO) INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA), cuenta con el Certificado de Registro de Empresas y Asociaciones relacionadas a la Actividad Acuática N° 068-12/R, vigente hasta el 12 de setiembre del 2016;

Que, con Carta N° 002-2016/CIA-ICMA de fecha 25 de enero del 2016, el representante del Centro de Formación Acuática (CETPRO) INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA), remite los documentos sustentatorios de los siguientes cursos:

- OMI.1.39 Liderazgo y Trabajo en equipo Nivel de Gestión.
- OMI.1.39 Liderazgo y Trabajo en equipo Nivel Operacional.
- OMI.3.15 Búsqueda y Rescate IAMSAR III Nivel Inicial.

Que, con Carta N° 003-2016-ICMA de fecha 25 de enero del 2016, el representante del Centro de Formación Acuática (CETPRO) INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA), solicita la ampliación de los cursos autorizados en la Resolución Directoral N° 1172-2013 MGP/DCG de fecha 11 de diciembre del 2013, remite los documentos sustentatorios de los cursos;

Que, de la revisión y evaluación de los sílabos de los cursos presentados por los representantes del Centro de Formación Acuática (CETPRO) INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA), cumplen con los requisitos establecidos en la normativa nacional, el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Certificación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (STCW), en su forma enmendada, resultando procedente su aprobación;

De conformidad a lo evaluado por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo opinado por la Jefatura de Asunto Legales, Director de Control de Actividades Acuáticas y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Capitán de Fragata
 Oficial Secretario de la Dirección General
 de Capitanías y Guardacostas
 DANIEL P. LA Serna Maveda
 01/25/2016

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar al Centro de Formación Acuática (CETPRO) INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA), la autorización para el dictado de los siguientes cursos:

Cambio de clasificación del Personal de Patrones y Motoristas de Pesca a Especialistas de la Marina Mercante:

- MAM-013 Para Capitán, de Buques de Arqueo Bruto menores a 500 dedicados a Viajes Próximos a Costa.
- MAM-014 Para Oficial de Punte, de Buques de Arqueo Bruto menor a 500, dedicados a Viajes Próximos a Costa.
- MAM-015 Para Oficial de Punte, de Buque de Arqueo Bruto menores a 200, dedicados a Viajes Próximos a Costa.
- MAM-016 Oficial de Máquinas, para prestar servicios en Buques con Máquinas propulsoras principales de potencia menores de 750 kw.

Personal de la Marina Mercante.

- MAM-016 Para Capitán de Naves Mercantes de Arqueo Bruto menores a 500, dedicados a Viajes Próximos a Costa.
- MAM-017 Para Oficial de Punte de Naves Mercantes de Arqueo Bruto menores a 500, dedicados a Viajes Próximos a Costa.
- MAM-018 Para Oficial de Punte de Naves Mercantes de Arqueo Bruto menores a 200, dedicados a Viajes Próximos a Costa.
- MAM-023 De especialidad de Motores Marinos para Oficial de Maquinas en Buques con Máquinas Propulsoras principales de potencia menor de 750 kw.
- MAM-024 De Familiarización y Formación en aspectos de Seguridad a bordo para Oficial de Máquinas en Buques con Máquinas propulsoras principales de potencia menor de 750 kw.

Cursos de la Organización Marítima Internacional

- OMI.1.01 Familiarización con Buques Tanque.
- OMI.1.13 Primeros Auxilios.
- OMI.1.14 Primeros Auxilios Sanitarios.
- OMI.1.15 Cuidados Médicos Abordo.
- OMI.1.19 Suficiencia en Técnicas de Supervivencia Personal.
- OMI.1.20 Prevención y Lucha Contra Incendio.
- OMI.1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.
- OMI.1.28 Control de Multitudes.
- OMI.1.39 Liderazgo y Trabajo en Equipo Nivel de Gestión.
- OMI.1.39 Liderazgo y Trabajo en Equipo Nivel Operacional.



- OMI.3.15 Búsqueda y Rescate IAMSAR III Nivel Inicial.
- OMI.3.19 Formación para Oficiales de Protección de Buque.
- OMI.3.20 Formación para Oficiales de Protección de la Compañía.
- OMI.6.09 Formación para Instructores OMI.

Artículo 2º.- La presente Resolución Directoral, se mantendrá vigente mientras que el Centro de Formación Acuática (CETPRO) INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA), tenga vigente el Certificado de Registro de Empresa y cumpla con las Resoluciones Normativas indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución y otras que emita la Autoridad Marítima Nacional; y mientras cuente con personal profesional y técnico presentado en su expediente, por lo que en caso que dicho personal sea cambiado, el personal replazante deberá contar con experiencia similar debiendo informar dicho cambio al Capitán de Puerto de Chimbote.

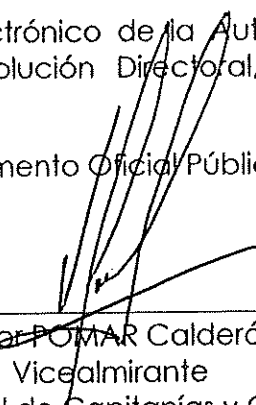
Artículo 3º.- La presente autorización tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de expedición, encontrándose sujeta a las inspecciones establecidas en las normas aplicables a los Centros de Formación Acuática.

Artículo 4º.- El Director del Centro de Formación Acuática (CETPRO) INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA), deberá solicitar con TREINTA (30) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la presente Resolución, la renovación; en caso de no solicitar en el plazo establecido, la presente autorización quedará automáticamente cancelada a su vencimiento, no encontrándose facultado al dictado de los cursos autorizados.

Artículo 5º.- El citado Centro de Formación Acuática remitirá los cursos emitidos mensualmente en archivo digital al correo electrónico de la Dirección de Control de Actividades Acuáticas, asimismo; en adición enviará mediante documento oficial UN (1) Disco Compacto, conteniendo la mencionada información.

Artículo 6º.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional www.dicapi.mil.pe, la presente Resolución Directoral, para fines de conocimiento público.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)


 Víctor POMAR Calderón
 Vicealmirante
 Director General de Capitanías y Guardacostas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Capitán de Fragata
 Oficial Secretario de la Dirección General
 de Capitanías y Guardacostas
 Daniel CAJALANCA Viceda
 60122659

DISTRIBUCIÓN:
 Copia: Archivo.-